

RESOLUCIÓN RECTORAL 22/2025, DE 23 DE JULIO DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026

Con el objeto de cubrir parte de los gastos originados por su discapacidad, la UHU convoca ayudas para estudiantes con la condición de persona con discapacidad.

La Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas al alumnado de Grado y Máster de la Universidad de Huelva (BOJA de 21 de diciembre) contempla las bases para la convocatoria de becas para estudiantes con discapacidad. Procede, entonces, en aplicación de las referidas bases, la elaboración y publicación de la presente convocatoria.

Teniendo en cuenta la Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Secretaría General de Universidades, por la que se hace público el Convenio entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, y las Universidades Públicas de Andalucía para la coordinación de los trabajos de atención a la discapacidad y a las necesidades específicas de apoyo educativo en las Universidades públicas andaluzas (BOJA de 27 de septiembre).

Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 31 s) en relación con los apartados l) y m) de los Estatutos, **RESUELVO APROBAR** la siguiente convocatoria, así como impulsar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1.- Crédito presupuestario

La partida presupuestaria del Servicio de Gestión Académica destinada al abono de esta ayuda será:

- Año 2025: 80.01.04.00 321A 481.99: 30.000 euros

En aplicación del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la posibilidad de incorporar una cuantía adicional al importe consignado, en la Unidad de Gasto 800004, del Servicio de Gestión Académica.

2.- Objeto, condiciones, finalidad y modalidades de ayuda

El objeto de la presente convocatoria es la colaboración en el desarrollo de su actividad académica, con los estudiantes que tengan alguna discapacidad reconocida. Esta ayuda se concreta en dos modalidades:

Código Seguro De Verificación	YY0GU8uyinzypjydl7nexus==	Fecha	24/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/YY0GU8uyinzypjydl7nexus= =	Página	1/5	

a. Estudiante colaborador/a

Acuerdo o compromiso entre la persona que solicita y el/la estudiante colaborador/a, en el que se describan brevemente las tareas o funciones que desempeña o desempeñará la persona colaboradora. Esta ayuda la percibirá directamente el/la colaborador/a, a cuyo efecto, deberá facilitar mediante certificación del banco o caja la cuenta de la que tiene que ser titular, donde desea que se efectúe el ingreso. El importe de la ayuda, estará relacionado con las necesidades específicas de la persona con discapacidad y de las tareas de colaboración necesarias. En el caso de estudiantes matriculados de 60 créditos, el importe máximo a conceder será de 1.300 euros. Para estudiantes con un número inferior de créditos, se aplicará la proporción correspondiente. El incumplimiento de las funciones y tareas recogidas en el acuerdo de colaboración, supondrá la revocación total o parcial de la ayuda concedida.

b. Ayuda de transporte

Facturas de los taxis, o medio de transporte empleado por el/la estudiante durante el periodo lectivo establecido por la Universidad de Huelva.

En el caso de estudiantes matriculados de 60 créditos, el importe máximo a conceder será de 700 euros, conforme a distancia, desplazamientos, créditos matriculados, y calendario lectivo. En caso de emplear como medio de transporte, vehículo perteneciente al estudiante colaborador/a, este último será quien reciba directamente el importe de la misma. En este supuesto, el acuerdo o compromiso entre ambos, deberá recoger dicha circunstancia.

3.- Modalidad de convocatoria

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia no competitiva.

4.- Requisitos de los solicitantes y acreditación

Se convocan ayudas para estudiantes matriculados en el curso 2025-26 en la Universidad de Huelva, en una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, Grado, o Máster Oficial, que presenten algún tipo de discapacidad, legalmente calificada, con un grado igual o superior al 33 %, por la que le sea necesario un apoyo especial para realizar con normalidad su actividad académica.

Podrán solicitar la ayuda objeto de la presente convocatoria los estudiantes con discapacidad que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y que necesiten:

- La figura del **estudiante colaborador**: la ayuda está destinada a gratificar a algún compañero/a (estudiante de la Universidad de Huelva), que colabore en las tareas relacionadas con su actividad académica que el estudiante, debido a su discapacidad, no pudiera desarrollar con normalidad. Como requisito para participar como estudiante colaborador/a, éste deberá estar matriculado en la Universidad de Huelva en los mismos estudios que el solicitante de la ayuda.
- **Ayuda para transporte**: tiene por objeto sufragar (total o parcialmente) los gastos originados por los desplazamientos que el estudiante con discapacidad, con **fuertes restricciones en su movilidad**, ha de realizar a su centro de estudio.

5.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Gestión Académica.

6.- Órgano competente para la resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución será el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación de la Rectora En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

7.- Modelo, forma y plazo de presentación

El impreso de solicitud está disponible en la web de becas del Servicio de Gestión Académica <https://www.uhu.es/gestion-academica/becas-ayudas-y-premios/becas-propias>.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día de publicación en el BOJA hasta el 1 de noviembre de 2025. No obstante, en circunstancias especiales, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán atender solicitudes presentadas fuera de este plazo, aunque la concesión de dichas ayudas no tendrá en ningún caso carácter retroactivo.

Las personas que deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar la correspondiente solicitud, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes, junto a la documentación requerida en el apartado 9.- siguiente, a través del Registro General presencial o electrónico de la Universidad de Huelva o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Plazo máximo para resolver y notificar

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

9.- Documentación

Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar:

- Fotocopia del N.I.F. del estudiante y de la persona colaboradora, en su caso.
- Fotocopia de la resolución oficial, expedida por órgano competente, por la que se declara la incapacidad: tipo y porcentaje, así como informe técnico descriptivo de la misma.
- Acuerdo o compromiso entre solicitante y estudiante colaborador/a, en su caso.
- Número de cuenta donde el/la interesado/a desea que se efectúe el ingreso. En la modalidad de alumno colaborador, la ayuda que se solicita debe ser recibida directamente por la persona colaboradora, que deberá aportar los datos relativos a su cuenta corriente.

10.- Efectos de la resolución

La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, resolverá la convocatoria a propuesta de la citada Comisión, por delegación de la persona titular del Rectorado.

Código Seguro De Verificación	YY0GU8uyinzypjydl7nexusg==	Fecha	24/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/YY0GU8uyinzypjydl7nexusg=	Página	3/5



Esta resolución se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento para la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (BOJA de 5 de abril de 2019), modificado por Resolución de 22 de julio de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se acuerda la publicación del Reglamento por el que se modifica parcialmente el reglamento para la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 13 de marzo de 2019 (BOJA de 27 de julio).

Dicha resolución agotará la vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas, podrán interponer con carácter potestativo ante el Rectorado recurso de reposición en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

La ausencia de resolución dentro del plazo establecido tendrá carácter desestimatorio, a los efectos de la interposición del recurso correspondiente.

11.- Criterios de valoración y procedimiento

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de resolución, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: María Dolores Guzmán Franco, Vicerrectora de Estudiantes.

Vocal: Luis Meseguer Martínez, Jefe de Servicio de Gestión Académica.

Vocal: Antonio García Romero, Técnico especialista del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria.

Vocal: Inmaculada Gómez Hurtado, Directora de Inclusión y Justicia Social.

Secretaria: Carmen Delmo Masero, Directora del Área de Acceso, Becas y Ayudas.

La Comisión fijará la cuantía de la ayuda a asignar a cada solicitante con estudiante colaborador/a, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad y grado porcentual de la misma, la disponibilidad presupuestaria, así como el tipo de ayuda (humana o material) que necesita. Igualmente comprobará la ayuda concedida en cursos anteriores, y el rendimiento académico del solicitante.

12.- Incompatibilidades y justificación

La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para el mismo curso, pública o privada, para la misma finalidad.

Esta ayuda podrá ser revocada total o parcialmente si se producen circunstancias que impidan destinar la misma a la finalidad para la que es concedida. Entre estas causas está la modificación o anulación de la matrícula, falsedad en los documentos acreditativos, incumplimiento del acuerdo de colaboración, obtención de otra ayuda análoga, etc.

Código Seguro De Verificación	YY0GU8uyinzypjydl7nexg==	Fecha	24/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/YY0GU8uyinzypjydl7nexg= =	Página	4/5	



El Vicerrectorado de Estudiantes, realizará un seguimiento del desarrollo efectivo de los objetivos que han justificado la concesión de la ayuda, pudiendo revocar la misma en caso de incumplimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

EL RECTOR

Fdo.: José Rodríguez Quintero

Código Seguro De Verificación	YY0GU8uyinzypjydl7nexg==	Fecha	24/07/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/YY0GU8uyinzypjydl7nexg= =	Página	5/5	